



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0345-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 5 de agosto de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°04149-2021, que la administrada Sra. ELIZABETH GRACIELA GUZMÁN CONDORI identificado con DNI N°75167441, solicita CONSTANCIA DE POSESION con fines de trámite de servicios básicos del predio ubicado en el Pino lote 3 - Santustio, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 287.63 m2.

CONSIDERANDO:

La administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 26.05.2021
- Copia simple de DNI de la Sra. Elizabeth Graciela Guzmán Condori
- Copia simple de Minuta de Transferencia de compra Venta
- Copia simple de Recibo Único de pago de tributos a nombre del Sr. Alberto Guzmán Florián y otros
- Copia simple de Certificado de Habitabilidad del Ing. Lorenzo Lozano Guerra
- Recibo de pago N°08036 de fecha 26.08.2021, por un monto total de S/. 30.00

Que, con Carta N° 189-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22-06.2021, se indica las observaciones subsanar, y con escrito de fecha 01.07.2021 adjunta la siguiente documentación:

- Copia simple de DNI del Sr. Luis Alberto Guzmán Florián
- Copia simple de DNI de la Sra. Elizabeth Graciela Guzmán Condori
- Copia certificada de Minuta de Transferencia de Donación
- Copia simple de declaración jurada de impuesto predial 2019
- Copia simple de Carta N° 189-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC
- Plano de subdivisión P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Lorenzo Lozano Guerra CIP N° 69322

Que, según documentación, la Sra. Elizabeth Graciela Guzmán Condori, adquiere un predio de 287.63 m2 del Sr. Luis Alberto Guzmán Florián mediante Minuta de transferencia de compra venta, y con el escrito adjuntado en fecha 22.06.2021, aclara que la posesión sea de su señor padre, al no cumplir la posesión PERMANENTE del predio, donde adjunta copia certificada de minuta de transferencia en donación; de esta se indica que el predio en mención es un lote matriz de 1,150.00 m2 a favor de: Jorge Miguel Gonzales Florián, Luis Alberto Guzmán Florián, Martha Florián Dávila y Carmen Doris Dávila Florián, en la cual señala la división o parcelación del predio.

Que la Subdivisión de Predio es un Acto Administrativo Técnico que debe ser aprobado por la Municipalidad, y en cuanto a la Zonificación, se encuentra aprobado bajo Ordenanza N° 017-2013-MPC, de fecha 30.04.2013, como Zonificación E2, sobre equipamiento Educativo, la cual está definido (En las nuevas habilitaciones se ha previsto el equipamiento educacional, y un parque tecnológico al costado de la actual Universidad del Callao, al lado de la Av. Circunvalación Sur); por ser un bien de interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento, es de carácter obligatorio desde su publicación.

Que, las disposiciones están establecidas en el D.S. N° 017-2006-VIVIENDA, y la Ordenanza N° 017-2013-MPC, de fecha 30.04.2013, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Vicente de Cañete 2012-2021.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N°250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe

